POLÍTICA DE COMPRAS DE LIGA F

1. OBJETO

La presente Política de Compras tiene por objeto establecer los principios y criterios generales que deben regir la adquisición de bienes y la contratación de servicios por parte de Liga F, procurando una utilización eficiente y responsable de sus recursos económicos y asegurando unos niveles adecuados de control, transparencia, integridad y calidad.

La selección de proveedores deberá perseguir en cada caso la solución que resulte más adecuada para los intereses de Liga F, atendiendo conjuntamente, entre otros factores, al precio, calidad, especialización, experiencia, solvencia, capacidad técnica, plazo, fiabilidad, continuidad, valor estratégico y demás circunstancias relevantes de la contratación.

Sin perjuicio de que, como principio general, Liga F procurará obtener la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos, la selección del proveedor podrá atender asimismo a otros factores económicos, técnicos, profesionales, estratégicos u operativos cuando, atendiendo a la naturaleza de la contratación, ello resulte más adecuado para los intereses de la organización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESARROLLO INTERNO

La presente Política establece el marco general y las reglas sustantivas aplicables a los procesos de compra y contratación de Liga F y será de aplicación, con carácter general, a todas las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios realizadas por Liga F.

Su aplicación se realizará sin perjuicio de las competencias y facultades de contratación, disposición de gasto o representación que correspondan en cada momento conforme a los Estatutos, poderes, delegaciones, presupuestos aprobados y demás normativa interna de Liga F.

Corresponderá a la Dirección General establecer, aprobar y modificar los procedimientos y mecanismos internos necesarios para su aplicación, incluyendo la determinación de las áreas y personas intervinientes, responsabilidades, circuitos de solicitud y aprobación, documentación exigible, mecanismos de control y cualesquiera otras cuestiones de carácter operativo.

3. PRINCIPIOS GENERALES

Los procesos de compra y contratación se regirán por los siguientes principios:

a) Necesidad y proporcionalidad:

Toda contratación deberá responder a una necesidad real de Liga F y guardar proporción con la finalidad perseguida.

b) Adecuación presupuestaria:

Con carácter previo a la contratación deberá comprobarse la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente o, en su defecto, obtenerse la correspondiente autorización para asumir el gasto.

c) Eficiencia y valor:

Las decisiones de contratación deberán orientarse a obtener las condiciones globalmente más favorables para Liga F, considerando tanto criterios económicos como técnicos, profesionales, estratégicos y operativos.

d) Concurrencia:

Como regla general, y cuando resulte razonablemente posible y conveniente atendiendo a la naturaleza de la contratación, se promoverá la comparación entre diferentes alternativas disponibles en el mercado.

La concurrencia tendrá carácter instrumental y deberá resultar proporcionada al importe, naturaleza, complejidad y relevancia de la contratación.

e) Objetividad:

La selección de proveedores deberá fundarse en criterios relacionados con las necesidades e intereses de Liga F.

Podrán valorarse, entre otros, el precio, calidad técnica, experiencia, especialización, referencias, solvencia, disponibilidad, conocimiento del sector, capacidad de ejecución, continuidad, innovación, plazo, confianza profesional derivada de experiencias anteriores y valor estratégico de la propuesta.

f) Integridad y conflictos de interés:

Las personas que intervengan en los procesos de contratación deberán actuar con independencia, profesionalidad e integridad.

Cualquier persona que tenga o pueda tener un conflicto de interés personal o profesional relacionado con una determinada contratación deberá comunicarlo y abstenerse de participar en la decisión correspondiente.

Ningún profesional de Liga F podrá solicitar o aceptar comisiones, gratificaciones, regalos o beneficios que puedan comprometer su independencia de criterio, sin perjuicio de las atenciones de cortesía de valor meramente simbólico o promocional permitidas conforme a las normas internas de Liga F.

g) Confidencialidad:

Los procesos de contratación deberán preservar la confidencialidad de la información de Liga F y de terceros, especialmente cuando afecten a información comercial, estratégica, jurídica, financiera, audiovisual, tecnológica o de cualquier otra naturaleza sensible.

4. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Liga F podrá realizar sus contrataciones mediante las siguientes modalidades:

4.1. Compras menores

Tendrán la consideración de compras menores aquellas cuyo importe sea inferior a 3.000 euros.

Estas contrataciones podrán realizarse sin necesidad de solicitar ofertas alternativas, siempre que:

- exista disponibilidad presupuestaria o autorización para ello por parte de la Dirección responsable;
- el precio y las condiciones resulten razonables;
- se respeten los principios generales de esta Política; y
- se obtengan las aprobaciones internas que correspondan.

4.2. Procedimiento general de concurrencia

Las contrataciones de importe igual o superior a 3.000 euros se someterán, como regla general, a comparación de mercado.

Siempre que la naturaleza de la contratación lo permita razonablemente, se solicitarán al menos tres ofertas o propuestas alternativas.

La selección no tendrá necesariamente que recaer en la oferta de menor precio, debiendo elegirse la alternativa que resulte globalmente más conveniente para Liga F atendiendo a las características de la contratación.

Cuando no resulte razonablemente posible obtener tres ofertas, podrá continuarse el procedimiento dejando constancia de dicha circunstancia.

4.3. Adjudicación directa justificada

Sin perjuicio de los umbrales económicos anteriores, Liga F podrá contratar directamente con un determinado proveedor, sin necesidad de solicitar ofertas alternativas, cuando concurran circunstancias que justifiquen razonablemente dicha elección atendiendo a la naturaleza de la contratación y a los intereses de la organización.

Podrán constituir causas justificativas, entre otras:

a) La inexistencia de alternativas razonables en el mercado o la existencia de un proveedor exclusivo.

b) La especialización, experiencia, reputación, conocimiento sectorial, capacidad técnica o especial confianza profesional del proveedor, cuando dichas circunstancias resulten especialmente relevantes para la adecuada prestación del servicio. En particular, podrá aplicarse este supuesto a la contratación de servicios jurídicos, financieros, corporativos, estratégicos, institucionales, comerciales, audiovisuales, tecnológicos o de consultoría especializada.

c) La experiencia o conocimiento previo del proveedor respecto del proyecto, operación, documentación, sistemas o antecedentes, así como la continuidad o ampliación de servicios existentes, cuando el cambio de proveedor pueda generar ineficiencias, duplicidades, riesgos, costes adicionales o dificultades operativas.

d) La naturaleza estratégica, sensible, reservada o confidencial de la contratación, especialmente cuando se encuentre vinculada a negociaciones, operaciones, proyectos o materias relevantes para Liga F y la realización de un proceso competitivo pueda resultar inconveniente para sus intereses.

e) Razones de oportunidad empresarial, disponibilidad o plazo que hagan especialmente conveniente la contratación de un determinado proveedor.

f) Cualquier otra circunstancia debidamente justificada por la que la adjudicación directa resulte adecuada para los intereses de Liga F.

La adjudicación directa deberá contar con una justificación sucinta de la razón que la motiva y someterse a los niveles de aprobación correspondientes conforme a esta Política y a los procedimientos internos de Liga F.

4.4. Contrataciones urgentes o de emergencia

Podrá acudirse a contratación directa cuando concurran circunstancias de urgencia que hagan incompatible la necesidad de contratación con los plazos ordinarios del procedimiento general.

La urgencia deberá responder a circunstancias suficientemente justificadas y no deberá utilizarse con la finalidad de evitar injustificadamente la aplicación de esta Política.

La contratación y las razones que hayan motivado la urgencia deberán quedar documentadas posteriormente.

5. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE Y PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO

A efectos de determinar la modalidad de contratación, requisitos y niveles de aprobación aplicables, deberá tenerse en cuenta el valor total estimado de la contratación durante todo el periodo inicialmente previsto, incluidas, cuando sean razonablemente previsibles, sus eventuales prórrogas, ampliaciones o prestaciones complementarias.

No podrá fraccionarse artificialmente una contratación con la finalidad de eludir los procedimientos, requisitos, controles o niveles de aprobación previstos en la presente Política.

6. PROVEEDORES RECURRENTES Y SERVICIOS EXISTENTES

Cuando un proveedor hubiera sido previamente seleccionado conforme a la presente Política, podrán realizarse nuevas contrataciones con dicho proveedor sin necesidad de repetir íntegramente el proceso de concurrencia cuando:

- se trate de servicios recurrentes o relacionados con los inicialmente contratados;

- las condiciones económicas permanezcan sustancialmente alineadas con las existentes en el mercado;
- no se produzca una modificación sustancial del objeto de la contratación; y
- resulte conveniente para Liga F mantener la continuidad del proveedor.

Cuando el precio experimente una modificación significativa o se produzca un cambio sustancial en el alcance de los servicios, se valorará la conveniencia de realizar una nueva comparación de mercado.

7. APROBACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Todas las contrataciones deberán contar con la aprobación correspondiente conforme a las facultades y delegaciones vigentes en Liga F.

Las contrataciones cuyo importe total sea superior a 50.000 euros requerirán, adicionalmente, aprobación expresa de la Dirección General, sin perjuicio de cualquier otra autorización que resulte exigible conforme a los Estatutos, poderes, delegaciones, presupuesto u otra normativa interna.

La Dirección General podrá establecer mediante procedimiento interno mecanismos adicionales de revisión o aprobación para determinadas contrataciones en atención a su importe, naturaleza, riesgo o relevancia.

8. FORMALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Cuando la naturaleza o relevancia de la contratación lo requiera, la relación con el proveedor deberá quedar formalizada documentalmente con carácter previo al inicio de la prestación.

Los contratos deberán formalizarse de conformidad con el Protocolo de Contratos de Liga F y demás normativa interna aplicable.

Podrán establecerse acuerdos marco con uno o varios proveedores para regular las condiciones aplicables a futuras adquisiciones de bienes o servicios durante un determinado periodo.

9. DURACIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

La duración de los contratos se determinará atendiendo a la naturaleza de la prestación y a los intereses de Liga F.

Como regla general, se procurará revisar periódicamente las condiciones de mercado y evitar situaciones de dependencia injustificada respecto de un determinado proveedor.

Los contratos podrán establecer una duración superior a tres años cuando existan razones económicas, técnicas, estratégicas, operativas o de cualquier otra naturaleza que lo justifiquen y así sea autorizado por la Dirección General.

Las modificaciones sustanciales del objeto, precio o condiciones de una contratación deberán someterse a los niveles de aprobación que correspondan considerando la contratación en su conjunto.

10. PAGOS

Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria, domiciliación, tarjeta corporativa u otros medios de pago vinculados a Liga F.

No se realizarán, con carácter general, pagos en efectivo.

El pago requerirá la correspondiente factura o documento justificativo y la acreditación de la efectiva recepción del bien o prestación del servicio, salvo que las condiciones habituales del mercado exijan pagos anticipados o concurra otra causa debidamente justificada.

11. ENTRADA EN VIGOR

La presente Política de Compras ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Liga Profesional de Fútbol Femenino en fecha 29 de septiembre de 2026 y entrará en vigor desde su aprobación, sustituyendo a cualquier política anterior sobre la misma materia.